

En virtud de lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, en el procedimiento aplicable a la legalización de **todas las actividades e instalaciones no autorizadas**, se aportará **certificado emitido por Entidad de Control Ambiental en el que se acredite que la actividad existente se ajusta al proyecto técnico presentado** (que incluirá su Memoria Ambiental) **y demás documentación presentada, y que cumple con la normativa ambiental vigente que le sea de aplicación** (Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera, Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, condiciones que le apliquen en el caso de que la actividad se incluya en alguna de las Zonas de Protección Acústica Especial declaradas, en su caso, normativa relacionada con la gestión de los residuos generados, y demás normativa ambiental que le afecte).

Además, en cumplimiento con la **Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, en el caso de actividades incluidas en alguno de los Grupos del art. 46 , o asimilables** , se presentará además un **Estudio acústico realizado por Entidad de Control Ambiental**, en el que se garantice, a través de mediciones realizadas in situ, que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en la Ordenanza municipal que regula esta materia, ajustándose al contenido indicado en el Anexo V de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que la actividad esté ubicada en zonas de uso global residencial, sanitario, docente o cultural, además se certificará el cumplimiento del aislamiento mínimo exigido en el artículo 46 y 49 de la Ordenanza municipal.

Dicho Estudio acústico irá acompañado de:

- **Certificado de la dirección facultativa**, acreditativo del cumplimiento de la actividad con esta Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra ruidos y vibraciones según el grupo en el que se clasifique, y de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajusta al proyecto, anexos y demás documentación presentada.

En el caso de las actividades de **Grupo 1 y 2 (y grupo 3 con limitador-controlador-registrador)**:

- **Informe de instalación del limitador-controlador-registrador.**
- **Certificado de instalación** donde se incluya que se encuentra que el limitador se instalado a una altura entre 0,8 y 1,70 m y que se cumple con la normativa de limitación horaria establecida por la Comunidad Autónoma para el tipo de local que se trate.
- **Contrato de mantenimiento del limitador-controlador-registrador firmado por el instalador y por el titular de la actividad.**
- **Libro de registro electrónico en formato pdf** (con las páginas numeradas y firmadas todas en su pie de página por el instalador).

En el caso de las actividades de **Grupo 3**:

- **Informe de instalación** (describiendo la instalación, esquema unifilar, características técnicas y números de serie).
- **Certificado firmado por técnico competente indicando la idoneidad** de la instalación musical para grupo 3.
- **Certificado del instalador (en caso de que proceda por limitación/anulación de sonido)**, describiendo cómo se ha llevado a cabo la limitación o anulación.